

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente la conversión de los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso 2008-190, por cuanto no se encuentra trasladado el expediente. Así mismo, se allega solicitud del Director de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de Sentencias, solicitando el traslado del expediente. Sírvasse proveer.

Cali, 29 de marzo de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0342
Radicación No. 76001-31-03-013-2008-00190-00

Visto el informe de secretaria y atendiendo la solicitud de traslado proveniente por el Director de la Oficina de Apoyo Judicial de Ejecución de Sentencias, se permite el Despacho hacer claridad que a la fecha no ha sido posible el traslado ni la conversión de los títulos judiciales como pasa a mostrarse:

Mediante auto interlocutorio No. 0195 de fecha 22 de febrero de 2023, este Despacho dispuso la conversión al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, los siguientes depósitos judiciales:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo NIT (NRO.IDENTIF. Identificación Tributaria)		Número Identificación	8903086177	Nombre	CLUB SAN FERNANDO CORPORACION	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030000650029	16607853	BERNARDO PINZON RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2008	NO APLICA	\$ 7.783.000,00
469030000903137	16607853	BERNARDO PINZON RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2009	NO APLICA	\$ 563.000,00
Total Valor						\$ 8.346.000,00

Para efectos de lo anterior, se ingresó en varias oportunidades a la plataforma del Banco Agrario, arrojando resultados negativos: i) al realizar la conversión el sistema indica que “no se han encontrado

títulos pendientes de pago para esta dependencia”, ii) al asociar los títulos al proceso, indica que el proceso no se encuentra registrado y al crearlo aparece que el “NUMERO DE PROCESO YA EXISTE”, y iii) finalmente al trasladarlo, registra que ya fue trasladado.

Dado los anteriores inconvenientes, procedió el Despacho a dirigir petición al Banco Agrario de Colombia, recibéndose respuesta el día 27 de marzo de 2023, en la que se indica:

“El proceso se encuentra registrado en

<i>760012031005</i>	<i>005 CIVIL CIRCUITO CALI</i>
---------------------	--------------------------------

Por tal razón, hasta tanto dicho juzgado no le trasladen el proceso a la oficina de ejecución por el portal, no podrán realizar la transacción ustedes.”

Así las cosas, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Circuito de Cali, para que proceda a trasladar el proceso ejecutivo propuesto por Corporación Club San Fernando, contra Bernardo Pinzón Rivera, radicado 2008-190, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para poner en conocimiento el trámite adelantado respecto a la solicitud de conversión de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.

02-LA